

Art. 3º — Habilitase el predio indicado en el artículo precedente como Zona Primaria Aduanera, en los términos del Artículo 5º del Código Aduanero.

Art. 4º — El concesionario de la Zona Franca de Concepción del Uruguay, en forma previa al inicio de sus actividades, deberá proveer e implementar las obras faltantes, de acuerdo con la obligación asumida.

Art. 5º — La División Aduana de Concepción del Uruguay procederá a dictar la disposición que establezca las condiciones de funcionamiento de la Zona Franca de Concepción del Uruguay, de acuerdo con lo previsto en el Anexo III, Apartado b), punto 1 de la Resolución General Nº 270 y sus modificatorias.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción, al Grupo Mercado Común —Sección Nacional—, a la Secretaría Administrativa de la ALADI (Montevideo R.O.U.) y a la Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México D.F.), al Ministerio de Economía de la Provincia de Entre Ríos y al Instituto de Zona Franca de Concepción del Uruguay. Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

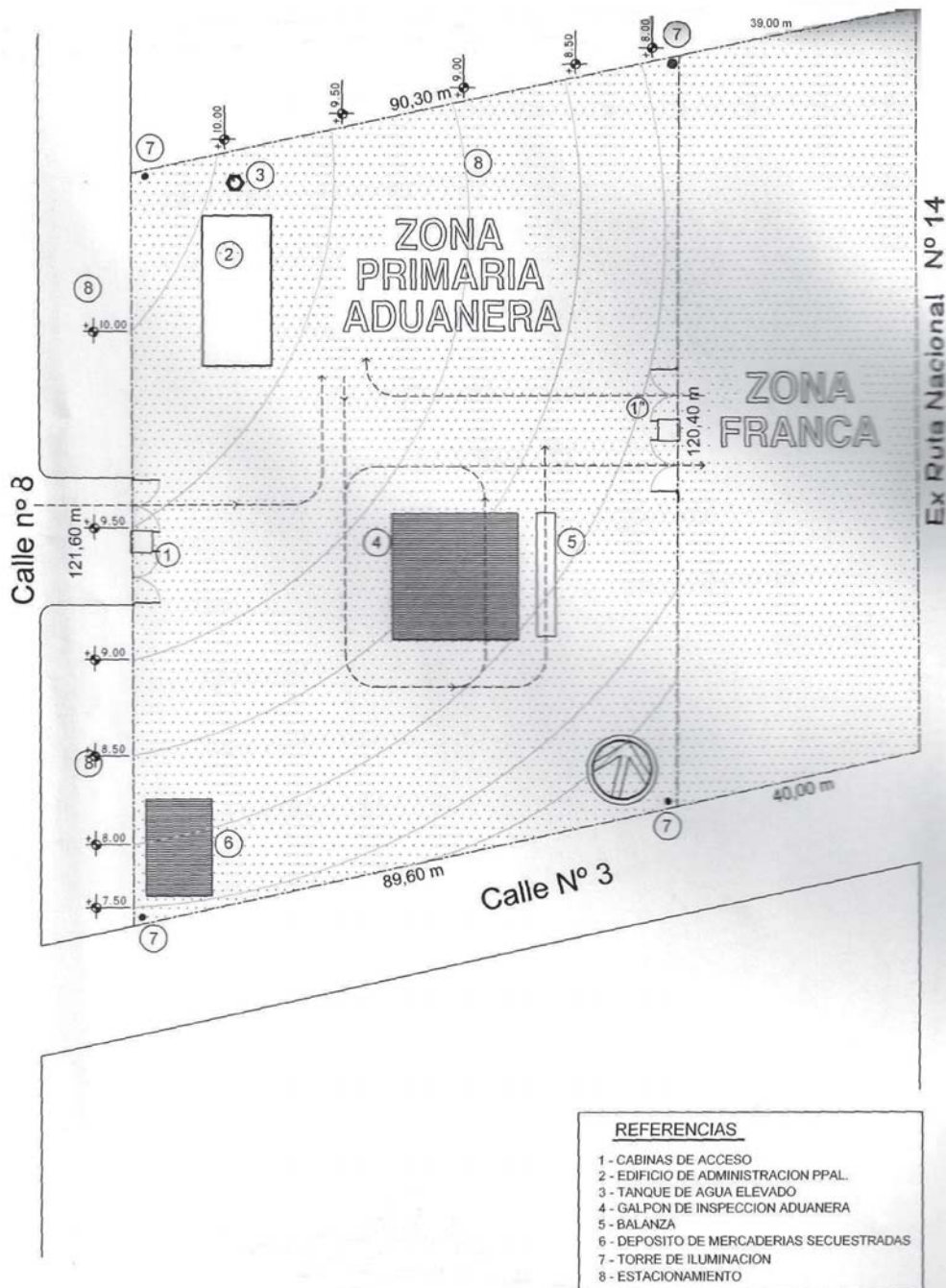
ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2422

LIMITES DE LA ZONA PRIMARIA ADUANERA DE LA ZONA FRANCA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Se encuentra situada en la Zona Franca de Concepción del Uruguay, predio ubicado en la intersección de las calles Nº 8 y Nº 3 del Parque Industrial de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento de Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conformando una superficie de DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (10.634,00 m²), demarcada por un alambrado perimetral de DOS CON CINCUENTA (2,50) metros de altura, contando con DOS (2) portones de ingreso/egreso. Sus límites linderos son: Línea Oeste, de CIENTO VEINTIUNO CON SESENTA (121,60) metros lineales, sobre la calle Nº 8 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay; Línea Norte, de NOVENTA CON TREINTA (90,30) metros lineales, lindando con la Zona Franca de Concepción del Uruguay; Línea Este, de CIENTO VEINTE CON CUARENTA (120,40) metros lineales, lindando con la Zona Franca de Concepción del Uruguay, contando con portón de vinculación entre la Zona Primaria Aduanera y la Zona Franca; y Línea Sur de OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA (89,60) metros lineales sobre la calle Nº 3 del Parque Industrial de Concepción del Uruguay.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2422

LIMITES DE LA ZONA PRIMARIA ADUANERA Y DE LA ZONA FRANCA DE CONCEPCION DEL URUGUAY



PLANO DE: **PLANTA General**
ZONA PRIMARIA ADUANERA Y ZONA FRANCA

Esc. 1 : 750

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2423

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 3/3/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 13289-8538-2006, 13289-8540-2006, 13289-9097-2006, 13289-21890-2006, 13289-28245-2006 y 13289-35198-2006, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se somete al procedimiento de consulta de clasificación arancelaria en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), a determinadas mercaderías.

Que con intervención de las áreas técnicas competentes, se emitieron los Criterios de Clasificación Nros. 07/08 al 12/08.

Que, conforme a las constancias que obran en las mencionadas actuaciones, la clasificación arancelaria resultante se efectuó de acuerdo con el procedimiento previsto por la Resolución General Nº 1618.

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia, aconsejan resolver en un solo acto resolutivo las referidas consultas de clasificación arancelaria de mercaderías.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1º — Ubíquense en las Posiciones Arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) que en cada caso se indican, a las mercaderías detalladas en el Anexo que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia al Ministerio de Economía y Producción y al Comité Técnico Nº 1 Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías de la Comisión de Comercio del MERCOSUR y pase a la División Clasificación Arancelaria para su archivo. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 2423

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CRITERIO DE CLASIFICACION Nº	ACTUACION SIGEA Nº
7318.16.00	Tuerca de fundición de sección transversal hexagonal, de 5,2 cm de largo y 3 cm de ancho con agujero pasante roscado, de los tipos utilizados en el armado de encofrados.	07/08	13289-8538-2006
7318.16.00	Tuerca de fundición con cabeza combinada (hexagonal/mariposa), placa de asiento de 90 mm de diámetro y agujero pasante roscado, de los tipos utilizados en encofrados.	08/08	13289-8540-2006
8202.91.00	Hoja de sierra recta para trabajar metal, de acero bimetal.	09/08	13289-9097-2006
3403.19.00	Preparación lubricante para el desmoldeo que contiene grafito como componente básico, aceite mineral en proporción superior al 70% en peso, azufre y aditivos del tipo éster, presentada en tambores.	10/08	13289-21890-2006
8523.40.29	Manufactura compuesta constituida por dos discos para sistema de lectura por rayo láser (un DVD y un CD ROM) grabados con una unidad correspondiente al curso de inglés titulado "BBC English Plus —El curso de inglés del siglo XXI—", aportando además el DVD la traducción en idioma italiano y francés, alojados en sendos soportes plásticos pegados en la parte interna de la tapa y contratapa de un impreso conteniendo la misma unidad únicamente en idioma inglés y su traducción al español.	11/08	13289-28245-2006
8523.51.00	Dispositivo de almacenamiento permanente de datos, a base de semiconductores, compuesto por una o más memorias del tipo "flash memories" ("FLASH E² PROM/EEPROM") con forma de circuito integrado, montadas en un circuito impreso provisto de conector para puerto USB	12/08	13289-35198-2006

Administración Federal de Ingresos Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución General 2424

Nomenclatura Común del Mercosur (NCM). Clasificación arancelaria de mercaderías en la citada nomenclatura, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Resolución General Nº 1618.

Bs. As., 3/3/2008

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 12116-96-2005, 12119-420-2005, 13289-22078-2005, 13289-22103-2005, 13289-4918-2006 y 13289-8537-2006, todas ellas del Registro de esta Administración Federal, y la Resolución General Nº 1618, y